

MEMORANDO

Bogotá, junio 2026

PARA: JAVIER ALBEIRO HERNANDEZ JARAMILLO
Profesional Universitario 219-15 – Contratación

DE: ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria.

ASUNTO: Concepto de viabilidad favorable a la modificación contractual de adición No. 1 y prórroga No 01 del Contrato FDLC-CPS-509-2025

Cordial saludo.

Me permito solicitar la gestión legal correspondiente a la adición No. 1 y prórroga No. 1 del CPS 509/25, suscrito entre el FDLC y **NICOLAS JIMENEZ GAVIRIA**, identificado con C.C 1233889901, cuyo objeto es “Prestar los servicios de apoyo a la gestión como gestor de espacio público, con el fin de acompañar, asistir y fortalecer el cumplimiento de los acuerdos que rigen la protección del espacio público de la localidad.” se remite la viabilidad a dicha solicitud en los siguientes términos:

En mi calidad de supervisora, y conforme al formato de modificación contractual, se considera procedente la solicitud elevada, toda vez que se expusieron las circunstancias que justifican la necesidad de efectuar la adición y prórroga del contrato.

En consecuencia, se autoriza la modificación contractual, habida cuenta de que se encuentran configurados los elementos que permiten su viabilidad jurídica, de acuerdo con lo siguiente:

1. El contrato se encuentra actualmente en ejecución, dentro de los plazos pactados.
2. Para efectos de lo anterior, el apoyo a la supervisión, mediante formato F017, solicitó la modificación del contrato FDLC-CPS-509-2025.
3. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleva a escrito; razón por la cual, así deberá consignarse en la prórroga mencionada.
4. La modificación solicitada no altera sustancialmente el contrato ni las actividades de ejecución, y se encuentra jurídicamente sustentada en las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; así como en lo señalado por la Sala de Consulta Civil y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato

sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

5. La ejecución contractual se encuentra en el momento oportuno para considerar circunstancias contingentes y realizar las modificaciones respectivas.

En conclusión, atendiendo la solicitud presentada, y considerando la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato, lo pactado en el acuerdo de voluntades y los elementos propios del contrato estatal, de conformidad con la ley y la jurisprudencia, se autoriza la modificación solicitada. La misma responde a las necesidades de la administración y a la aceptación del contratista respecto de los nuevos términos, quien deberá actualizar las condiciones derivadas de las modificaciones aprobadas, con el fin de continuar prestando los servicios objeto del contrato.

Así las cosas, este despacho autoriza la adición No.1 por valor de (\$2.600.000) y prórroga No. 01 por un término de treinta (30) días, hasta el 04 de julio de 2026, con el propósito de atender la necesidad planteada.

Cordialmente,

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Daniel Enrique Silva – Apoyo a la supervision 

Revisó: Angela Maria Garzon Bonilla– Contratista FDLC 

Aprobó/ Reviso: Vivian Prieto / Profesional Especializado Despacho FDLC 